5 (cinco)

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1928

Emitida en ASUNCION el día 4 de Abril de 2024

Entre LA RURAL S.A. DE SEGUROS en Adelante el "Asegurador" con domicilio en Rca. Argentina N° 940 c/Mac Mahon - Asunción Paraguay y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales y Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cla.	SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	Plazo en Días	VIGENCIA
002	AUTOMOVILES / SEG DIR - AUTOM	0501149790	0000000000	365	Desde las 12:00 Hs. del 19/03/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 19/03/2025

ASEGURADO: T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA
Domicilio : INMACULADA CONCEPCION
Localidad: (11003) FDO. DE LA MORA

Cod. Aseg.: 21622
Teléfono : 21514358
RUC : 80036278-0

AGENTE GONZALEZ MUÑOZ, MARCELO EMILIANO **MATRÍCULA:** 937
TEL.: **DIR.:** AVDA. MCAL. LóPEZ NRO.1082 E/MAYOR BULLO -

PLAN: CAMIONETAS/FURGONETAS SUPERIOR

FRENTE DE PÓLIZA

MOTO

E11:ENTREGA INICIAL + ONCE CUOTAS
DATOS DEL FINANCIAMIENTO

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	---	CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	11/04/2024	615.500	---	2	11/05/2024	615.500
3	11/06/2024	615.500	---	4	11/07/2024	615.500
5	11/08/2024	615.500	---	6	11/09/2024	615.500
7	11/10/2024	615.500	---	8	11/11/2024	615.500
9	11/12/2024	615.500	---	10	11/01/2025	615.500
11	11/02/2025	615.500	---	12	11/03/2025	615.500

MONEDA	PRIMA	I.V.A.	PREMIO	I.P.F.	IVA S/Intereses	Costo Refinan.	COSTO FINAL
GS	6.714.545	671.455	7.386.000	0,0	0	0	7.386.000

Responsabilidad Máxima : GS 1.070.000.000 **Renueva a Póliza**
0501137996 0*

E compañia está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros Según:Res. 49 Fecha 08/07/1996.
E. caso de producirse un siniestro cubierto por la presente Póliza, el Asegurador se reserva el derecho de exigir el pago del saldo del premio adeudado por el Asegurado, aún cuando las cuotas estén documentadas y no vencidas, como condición para la atención del siniestro.
"En la PÓLIZA debe figurar el NOMBRE DEL PROPIETARIO del bien asegurado, de acuerdo a lo inscripto en la DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS, en la Sección correspondiente al objeto asegurado, so pena de perder el DERECHO a ser INDEMNIZADO en caso de siniestro"Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.P)
MUY IMPORTANTE
SEÑOR ASEGURADO LE RECORDAMOS
La compañia no podrá responzabilizarse por la falta de repuestos en plaza, ya sea para vehículos importados por el representante u otra persona o entidad.

El texto de ésta póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro y registrado en la SS.SG bajo el Cód. N° por Nº 2-0004 Res. Nº: 185/98 de Fecha 22/06/98

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA. M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

2 0 2 4 0 5 0 1 1 4 9 7 9 0 0 0 0 0 2 1 6 2 2 0 0 1 0 0 2 0 0 4 0 0 2 0 4 0 4 2 4 2 *

La presente Póliza consta de 6 Hojas

3(tres)

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1929

Emitida en ASUNCION el día 4 de Abril de 2024

SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOVILES / SEG DIR - AUTO	0501149790	0000000000	Desde las 12:00 Hs. del 19/03/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 19/03/2025
Asegurado:	T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA		

CONDICIONES PARTICULARES

MECANICA LIGERA: hasta 500 km.-
ACCIDENTES: hasta 500 km.
COBERTURA AUTO SUSTITUTO PARA EL PLAN SUPERIOR:
CANTIDAD DE DIAS: hasta un total de 7 dias durante la vigencia de la póliza.-
COBERTURA DE ACCIDENTES A OCUPANTES DEL VEHICULO:
Se hace constar que el pago de las indemnizaciones establecidas en la Cláusula 6-A) de la Cobertura Básica Nº 4 Accidentes Personales de Ocupantes de Vehículos Particulares, será abonado a los herederos legales.COBERTURA DE DAÑO TOTAL Y/O ROBO TOTAL:
La indemnización por pérdida total del vehículo asegurado, ocurrido por las causales previstas en este contrato, se dará por el precio medio del mercado del vehículo, si este fuere inferior a la suma asegurada.
COBERTURA DE ROBO O HURTO DEL AUTOMÓVIL SE REGIRÁ POR LO SIGUIENTE:
a) Se cubre el riesgo de robo parcial hasta el valor de reposición de las piezas, partes fijas y accesorios con las cuales está equipado el vehículo en su modelo de fábrica o el valor declarado de la parte afectada, si esta hubiera sido incorporada al vehículo por el asegurado y esté especificada en la póliza.
b) La cobertura de robo parcial que afecte a equipos de radio, reproductores de sonidos y sus correspondientes accesorios, paragolpes o defensas especiales, barras antivuelco, busca huellas, ruedas de auxilios, llantas especiales u otros accesorios se limita al pago hasta la suma asegurada detallado por cada accesorios y especificada en la póliza. Luego de efectuada la reposición por parte del Asegurador, el Asegurado tiene la opción de reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por el Asegurador.
c) Se cubre, además, el robo parcial del automóvil y/o la de sus accesorios, si éstos últimos cuentan con la cobertura del adicional correspondiente, o partes componentes, si la desaparición de los mismos resultare de la pérdida circunstancial de la posesión del vehículo, debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial y recuperada según acta de entrega realizada a través de la misma
COBERTURA DE AIR BAG:
En caso de accidentes que afecten los Air Bag, se cubre hasta la suma de Gs.25.000.000, un evento por vigencia.-
Para la reposición de los mismos queda expresamente establecido que el seguro no cubre ningún costo de flete aéreo en que se deba incurrir por la no existencia en plaza del equipo afectado.
Luego de efectuada la reposición por parte del Asegurador, el Asegurado tiene la opción de reinstalar la cobertura mediante el pago de una prima adicional que le será indicada por la Compañía.
DAÑOS A BATERIAS Y CUBIERTAS:
En caso de accidentes que afecten a la batería, se indemnizará como parte del capital del casco y por el valor de una batería de iguales o similares características a la afectada en el siniestro.
En caso de accidentes que afecten a cubiertas, se indemnizará hasta la suma de Gs.3.000.000.- Sub límite de cobertura por evento: 75%.- del valor de cubiertas de iguales o similares características a la afectada en el siniestro.
Se excluyen los daños a las cámaras y/o cubiertas, como consecuencia de pinchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también a otra parte del vehículo.
DAÑOS POR AGUAS PLUVIALES:
Contrariamente a lo establecido en las condiciones particulares especifica se cubre los daños producidos al vehículo por aguas pluviales, hasta la suma de Gs.5.000.000.-
COBERTURA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR GRA NIZOS:
Hasta la suma de Gs.7.000.000, un evento por vigencia.-
Las multas así como daños, robos y/o hurtos de la Chapa (Patente) del vehículo quedan excluidas en todos los casos de esta cobertura.Obs: Para pólizas emitidas en moneda extranjera, los montos de cobertura expresados en Guaranies son equivalentes al tipo de cambio de la propuesta firmada.
1. DENUNCIA DE SINIESTRO: El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los 3 (tres) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso

LA RURAL S.A.
DE SEGUROS
Desde 1920

2(dos)

Emitida en ASUNCION el día 4 de Abril de 2024

SECCIÓN / MODALIDAD	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
AUTOMOVILES / SEG DIR - AUTO	0501149790	0000000000	Desde las 12:00 Hs. del 19/03/2024 Hasta las 12:00 Hs. del 19/03/2025

Asegurado: T.R.M.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CON.DE INGENIERIA

CONDICIONES PARTICULARES

fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil).

2. FRANQUICIA: Queda entendido y conformado que de acuerdo con el premio abonado por el asegurado, este seguro está sujeto a una franquicia, a cargo del asegurado, deducible del monto de cada siniestro por evento. La franquicia a cargo del asegurado será de acuerdo a lo estipulado en la póliza y se deducirá del monto de cada siniestro. IMPORTE DE FRANQUICIA: No posee.

3. CASOS NO INDEMNIZABLES: Esta compañía no se responsabiliza en caso que el siniestro sea consecuencia directa o indirecta de hechos de vandalismo.

Hechos de Vandalismo: se entienden por tales los hechos dañosos originados por el accionar destructivo de turbas que actúan irracional y desordenadamente.

4. CANCELACIÓN AUTOMÁTICA: La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando el Asegurado se halla en ra por más de treinta (30) días en el pago de la prima o de las cuotas pactadas en las Condiciones rticulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.

Las Condiciones Generales de la póliza se encuentra disponible en nuestra pagina web:
http://www.larural.com.py/Formularios_2018/AUTOMOVILES/SEGUROS%20AUTOMOVILES.pdf

El presente contrato se encuentra regulado en los siguientes artículos del Código Civil:
666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615.-

KAZUKI ENDO
DIRECTOR VICE PRESIDENTE EJECUTIVO

M. CRISTINA. M. TANAKA
DIRECTOR PRESIDENTE

2 0 2 4 0 5 0 1 1 4 9 7 9 0 0 0 0 0 2 1 6 2 2 0 0 1 0 0 2 0 0 4 0 0 2 0 4 0 4 2 4 2 *